



DECLARACIONES ADICIONALES EN EL REGLAMENTO 2019/2072 Y SU RELACIÓN CON LOS ARPS

JOSE MARIA GUITIAN CASTRILLÓN

ESTRUCTURA DE LA PONENCIA

➤ INTRODUCCIÓN

➤ EJEMPLOS DE PLAGAS ASOCIADAS CON MERCANCIAS Y MEDIDAS FITOSANITARIAS APLICADAS EN LA UE (Declaraciones adicionales) Anejo VII Reglamento 2019/2072

➤ *Phyllosticta citricarpa*

➤ Tefritidos no europeos: *Bactrocera dorsalis*, etc..

➤ *Thaumatotibia leucotreta*

➤ *Candidatus Liberibacter sp*

➤ *Diaphorina citri*



ESTRUCTURA DE LA PONENCIA

- *Neoleucinoides elegantalis*
- *Spodoptera eridania*, *S. frugiperda* y *S. litura*
- Crysanthemum stem virus
- Chrysanthemum stunt viroid
- Bonsais

CONDICIONES DE IMPORTACIÓN EN DETERMINADAS MEDIDAS DE EMERGENCIA

- *Spodoptera frugiperda*
- *Anoplophora chinensis*



INTRODUCCIÓN

En el Anexo VII del Reglamento de ejecución (UE) 2019/2072 de la Comisión de 28 de noviembre de 2019 *por el que se establecen condiciones uniformes para la ejecución del Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento y del Consejo en lo que se refiere a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales*, se recogen las diferentes medidas fitosanitarias (requisitos especiales) que deben cumplir los envíos de determinadas mercancías para evitar la introducción de determinadas plagas que pudieran venir asociadas con ellas.



INTRODUCCIÓN

En ocasiones, las medidas fitosanitarias están recopiladas por plagas o grupos de plagas que pueden requerir medidas similares: ej: el punto 25 del Anejo VII contempla las medidas tanto para ***Spodoptera frugiperda***, como para ***S. litura*** y ***S. eridania*** que deben cumplir los envíos de tanto los vegetales de Crisantemos (*Crysanthemum*) como de claveles (*Dianthus*) y pelargonios (*Pelargonium*) para poder ser introducidos en la UE desde un país no UE.

Y, por otro lado, una misma mercancía (commodity) puede requerir más de una medida fitosanitaria. Ej: los frutos de cítricos requieren el cumplimiento de las medidas contempladas en los puntos 57 al 61.



INTRODUCCIÓN

En muchos casos, se proporcionan varias opciones de medidas fitosanitarias alternativas que van desde la más restrictiva y, por lo tanto, no cumplible por todos los países (ej.: País libre de un determinada plaga o serie de plagas) a la menos restrictiva.

Las medidas fitosanitarias se basan en la evaluación del riesgo existente por la plaga y la mercancía concreto (ARP iniciado por una plaga).

A la hora de cumplimentar la declaración adicional de un certificado fitosanitario para la UE es importante indicar claramente que se han cumplido todas las medidas y, cuando procede, cual de las diferentes opciones de medidas se ha seguido.



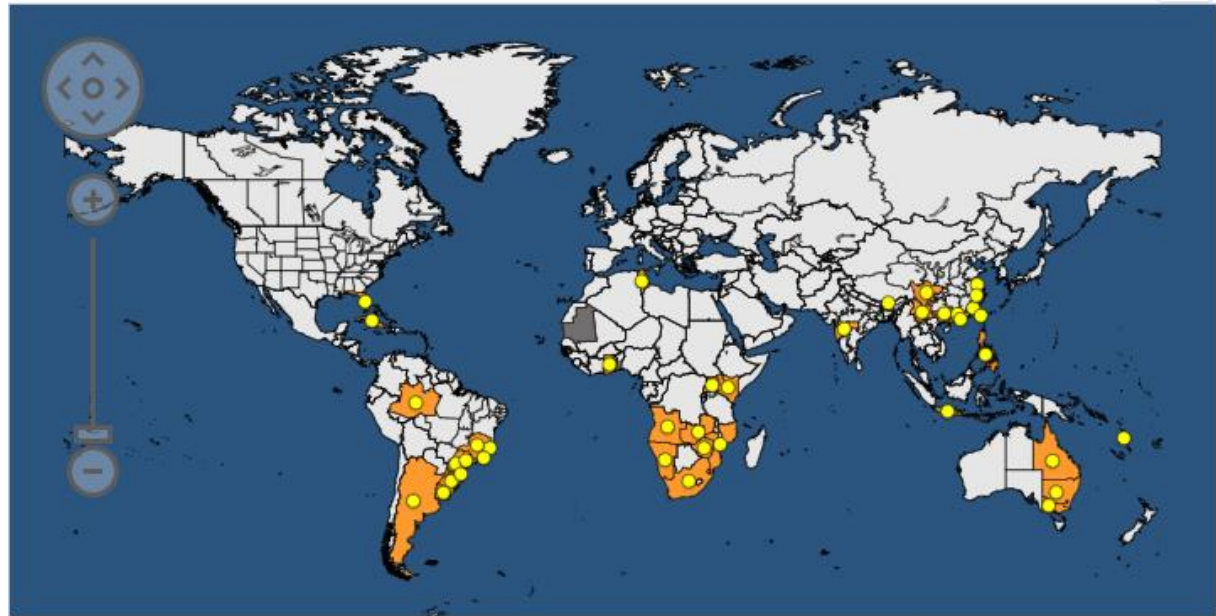
EJEMPLOS DE PLAGAS ASOCIADAS CON MERCANCÍAS Y LAS MEDIDAS DE MANEJO CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO 2019/2072 Y SU RELACIÓN CON LOS ARPs



Phyllosticta citricarpa

Hongo ascomicota

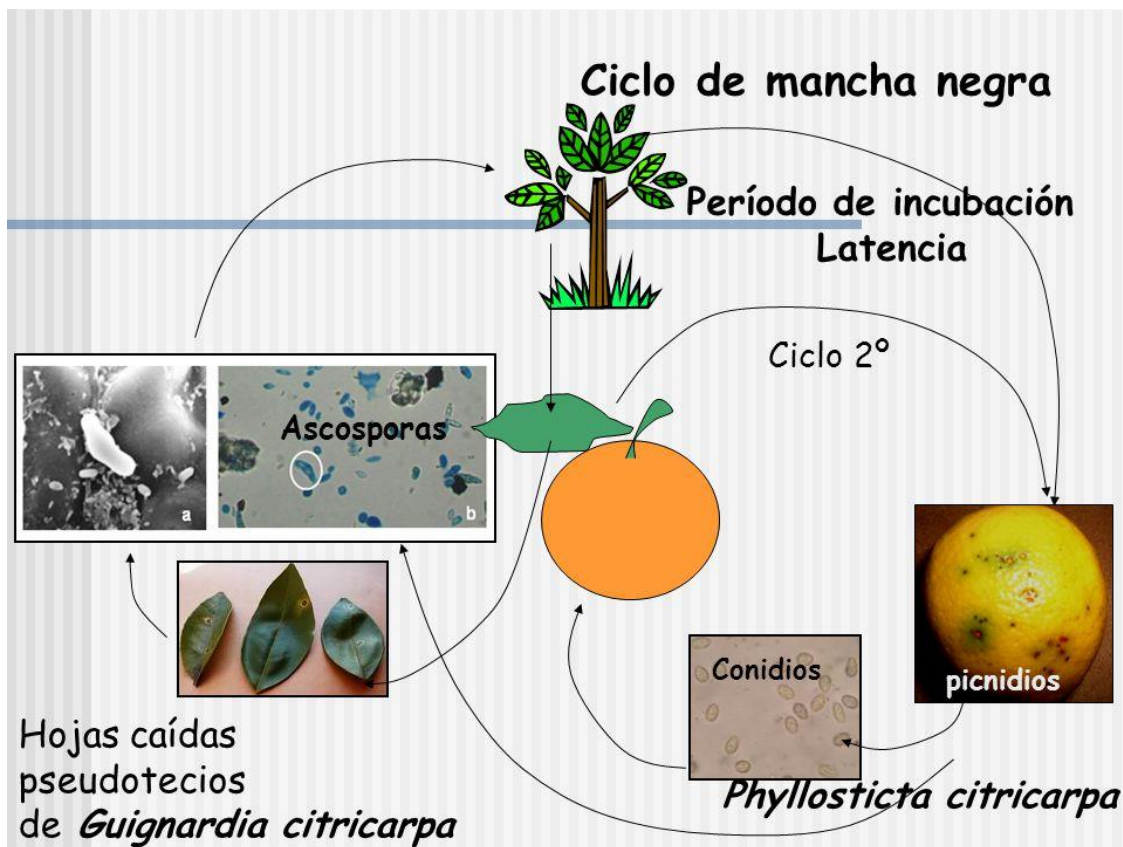
Citrus limon	Major
Citrus sinensis	Major
Citroncirus	Minor
Citrus	Minor
Citrus aurantiifolia	Minor
Citrus paradisi	Minor
Citrus reticulata	Minor
Citrus tankan	Minor
Citrus x limonia	Minor
Citrus x nobilis	Minor
Fortunella	Minor
Poncirus trifoliata	Minor
x Citrofortunella microcarpa	Minor



Otros hospedantes diferentes de cítricos son dudosos



Phyllosticta citricarpa



Fte: Scattolini

La principal vía de infección son las ascosporas a partir de hojas en el suelo

La infección mediante frutos también es posible pero menos probable



Phyllosticta citricarpa

UF UNIVERSITY of FLORIDA
IFAS Extension

Mancha Negra de los Cítricos

La Mancha Negra de los Cítricos presenta muchos tipos de síntomas tales como los puntos duros, puntos agrietados, puntos virulentos, y puntos de falsa melanosis. El síntoma más característico es el punto duro, como se muestra abajo. El mismo aparece como pequeñas lesiones, redondas y hundidas, con centro claro y borde marginal de coloración rojo ladrillo a negro. En ocasiones se observan halos verdes alrededor de las lesiones. Pueden presentarse estructuras reproductoras del hongo (picnidios) a manera de puntos negros elevados en el centro de las lesiones.



Muy bajos niveles de mancha negra (puntos duros) en Valencia



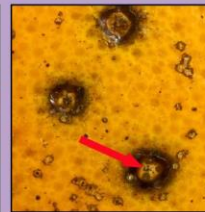
Bajos niveles de mancha negra (puntos duros) en Valencia



Mancha negra (puntos duros) en Valencia



Mancha negra (puntos duros) en Valencia



Fotografía detallada de los puntos duros, observe las estructuras del hongo dentro de las lesiones



Mancha negra (puntos duros) severa en Valencia



Mancha negra (puntos duros) severa en Limón



Fotografía detallada de los puntos duros, observe las estructuras del hongo dentro de las lesiones



Síntomas severo de mancha negra (puntos duros) en Valencia



Vista detallada de síntomas severos de mancha negra (puntos duros) en Valencia

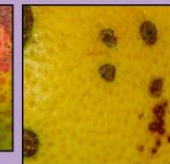
Enfermedades del fruto que podrían confundirse con la Mancha Negra



Alternaria
Lesiones hundidas semejantes a cráteres



Cancro de los Cítricos
Lesiones abultadas, acorchadas y con borde húmedo

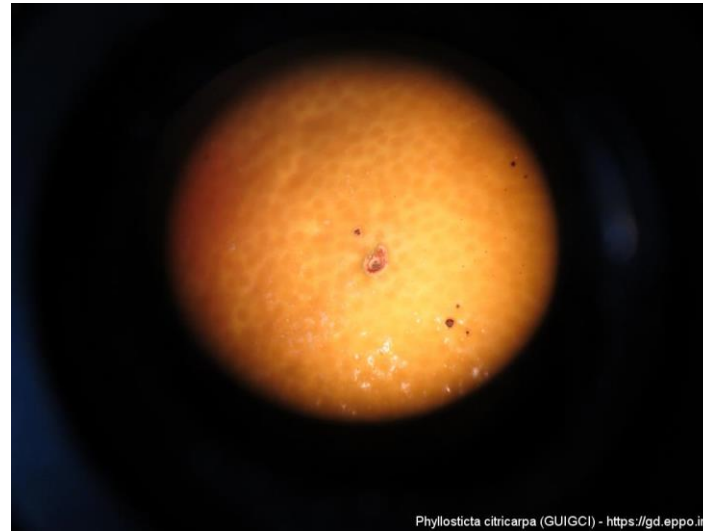


Los síntomas pueden permanecer latentes mucho tiempo

Los frutos no son comercializables en fresco por lo que el impacto económico es muy grande para países que fundamentalmente comercializan en fresco



Phyllosticta citricarpa



Los síntomas de la fruta se caracterizan por una ligera depresión circular en la cáscara, rodeada de un halo, primero de color más claro y luego más oscuro



Phyllosticta citricarpa

OTROS ESPECTOS DE INTERÉS

La enfermedad puede desarrollarse en los frutos durante el tránsito, por lo tanto pasar inadvertida en la inspección en origen.

Los tratamientos fitosanitarios suelen ser efectivos para prevenir el ataque si se aplican correctamente sobre todo si las condiciones climáticas acompañan

Ya se había evaluado su posibilidad de establecimiento en el clima Mediterráneo. Su presencia en Túnez ha verificado la teoría.

Grave amenaza para la citricultura Mediterránea

- Se comercializa fundamentalmente en fresco
- No existen enfermedades importantes en esa citricultura
- No hay productos efectivos
- Provocaría cierre de mercados
- Gran número de interceptaciones en la UE



***Phyllosticta citricarpa*: Ejercicio**

En función de todo lo anterior.... ¿cuáles podían ser las principales medidas para evitar su introducción?

¿Se debería regular sólo los cítricos o también otros posibles hospedantes?

¿Se debería regular el material de plantación?

¿ y los Frutos de cítricos?

¿cuáles serían posibles medidas efectivas: ¿País libre?, ¿Área libre?, ¿Lugar de producción libre?

¿se podrían admitir lugares de producción no libres?, ¿en caso afirmativo, bajo qué condiciones?

¿el destino final de la fruta, puede reducir el riesgo? Ej: transformación industrial



Phyllosticta citricarpa: Ejercicio solución

Como seguramente ya habrían imaginado no existe una solución única, ¡ya lo siento!

Puede haber opciones no validas: no se ajustan al riesgo existente: ej: regular vegetales no hospedantes,

Pero siempre habrá varias opciones posibles que irán de la más (teóricamente) fiable y posiblemente restrictiva, a las menos restrictiva. Seguramente la percepción del riesgo de cada uno haya sido diferente a la hora de considerar las opciones y algunos habrán dado más opciones que otros.

Por ello, a continuación, se presenta como se ha considerado la mitigación del riesgo en la UE.



<https://www.escapadarural.com/blog/propietarios/problemas-frecuentes-con-clientes-y-su-solucion/>



<https://www.arsys.es/blog/emprendedor/idea-de-negocio/>



Phyllosticta citricarpa: Requisitos especiales en Reglamento 2019/2072

60.	Frutos de <i>Citrus</i> L., <i>Fortunella</i> Swingle, <i>Poncirus</i> Raf., sus híbridos, excepto los frutos de <i>Citrus aurantium</i> L. y <i>Citrus latifolia</i> Tanaka	0805 10 22	Terceros países
		0805 10 24	
		0805 10 28	
		ex 0805 10 80	
		ex 0805 21 10	
		ex 0805 21 90	
		ex 0805 22 00	
		ex 0805 29 00	
		ex 0805 40 00	
		ex 0805 50 10	
ex 0805 50 90			
ex 0805 90 00			

Declaración oficial de que:

- a) los frutos proceden de un país considerado libre de *Phyllosticta citricarpa* (McAlpine) Van der Aa de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, y dicho estatus ha sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,

o bien

OPCIONES

a) País libre



Phyllosticta citricarpa: Requisitos especiales en Reglamento 2019/2072

b) los frutos proceden de una zona considerada libre de *Phyllosticta citricarpa* (McAlpine) Van der Aa por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, bajo el epígrafe «Declaración adicional», y ese estatus ha sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,

o bien

OPCIONES

b) Área libre



Phyllosticta citricarpa: Requisitos especiales en Reglamento 2019/2072

- c) los frutos proceden de un lugar de producción considerado libre de *Phyllosticta citricarpa* (McAlpine) Van der Aa por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionado en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Declaración adicional»,

y

los frutos se han considerado libres de síntomas de *Phyllosticta citricarpa* (McAlpine) Van der Aa en una inspección oficial de una muestra representativa, definida de conformidad con las normas internacionales,

o bien

OPCIONES

- c) Lugar de producción libre e inspección de muestra representativa de frutos



Phyllosticta citricarpa: Requisitos especiales en Reglamento 2019/2072

d) los frutos proceden de unas instalaciones de producción sometidas a tratamientos y prácticas de cultivo adecuados contra *Phyllosticta citricarpa* (McAlpine) van der Aa,

y

se han efectuado inspecciones oficiales en las instalaciones de producción durante la temporada de cultivo desde el comienzo del último ciclo de vegetación y no se han detectado síntomas de *Phyllosticta citricarpa* (McAlpine) van der Aa en los frutos,

y

los frutos recolectados de esas instalaciones de producción se han considerado libres de síntomas de *Phyllosticta citricarpa* (McAlpine) Van der Aa durante una inspección oficial, previa a la exportación, de una muestra representativa, definida de conformidad con las normas internacionales,

y

la información sobre la trazabilidad se incluye en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,

o bien

OPCIONES

d) Lugar no libre sometido a tratamientos adecuados e inspecciones sin síntomas durante el cultivo + inspección de frutos + información de trazabilidad



Phyllosticta citricarpa: Requisitos especiales en Reglamento 2019/2072

e) los frutos destinados a su transformación industrial se han considerado libres de síntomas de *Phyllosticta citricarpa* (McAlpine) Van der Aa antes de la exportación durante una inspección oficial de una muestra representativa, definida de conformidad con las normas internacionales,

y

una declaración de que los frutos proceden de unas instalaciones de producción sometidas a tratamientos adecuados contra *Phyllosticta citricarpa* (McAlpine) Van der Aa, efectuados en el momento adecuado del año para detectar la presencia de la plaga en cuestión, figura en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Declaración adicional»,

OPCIONES

e) Transformación industrial. Frutos libres de síntomas procedentes de lugar no libre sometido a tratamientos adecuados + traslado en condiciones adecuadas y envases unitarios con código trazabilidad indicando destino + información de trazabilidad



Phyllosticta citricarpa: Requisitos especiales en Reglamento 2019/2072

y

el traslado, el almacenamiento y la transformación tienen lugar en condiciones autorizadas de conformidad con el procedimiento al que se hace referencia en el artículo 107 del Reglamento (UE) 2016/2031,

y

los frutos se han transportado en envases unitarios provistos de una etiqueta con un código de trazabilidad y la indicación de que están destinados a su transformación industrial,

y

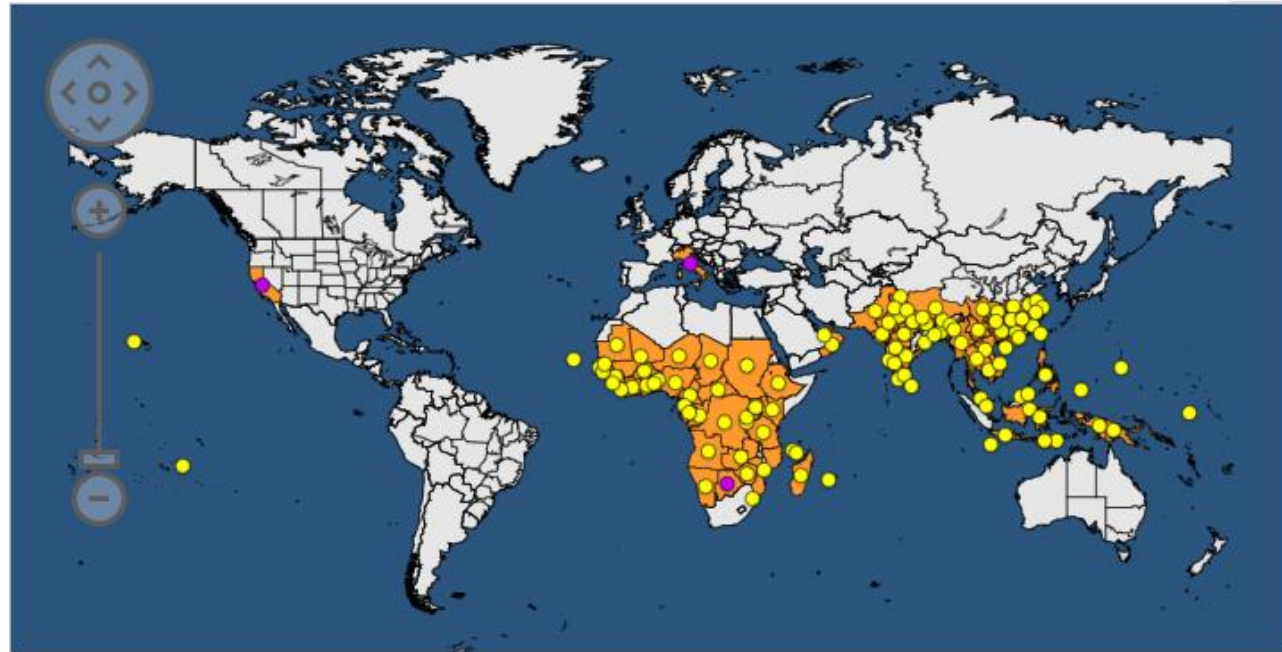
la información sobre la trazabilidad se incluye en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031.

OPCIONES

e) Transformación industrial. Frutos libres de síntomas procedentes de lugar no libre sometido a tratamientos adecuados + traslado en condiciones adecuadas y envases unitarios con código trazabilidad indicando destino + información de trazabilidad



Tefrítidos (especies no europeas)



Tefrítidos (especies no europeas)



Barrenadores internos de frutos

FTE: EPPO, Courtesy: Stephen Tawanda Musasa



Tefrítidos (especies no europeas)

POSIBLES VIAS DE ENTRADA

- Frutos de principales hospedantes
- Frutos de “hospedantes menores”
- Vegetales destinados a plantación con medio de cultivo asociado;
- Pasajeros
- Dispersión natural

No se considera el suelo, por estar normalmente prohibido...



Tefrítidos (especies no europeas)

La picada es difícil de detectar según que especies sobre todo cuando es reciente, incluso casi imposible en determinados frutos como mango

Sin embargo, es una de las mayores causas de interceptaciones en Europa.

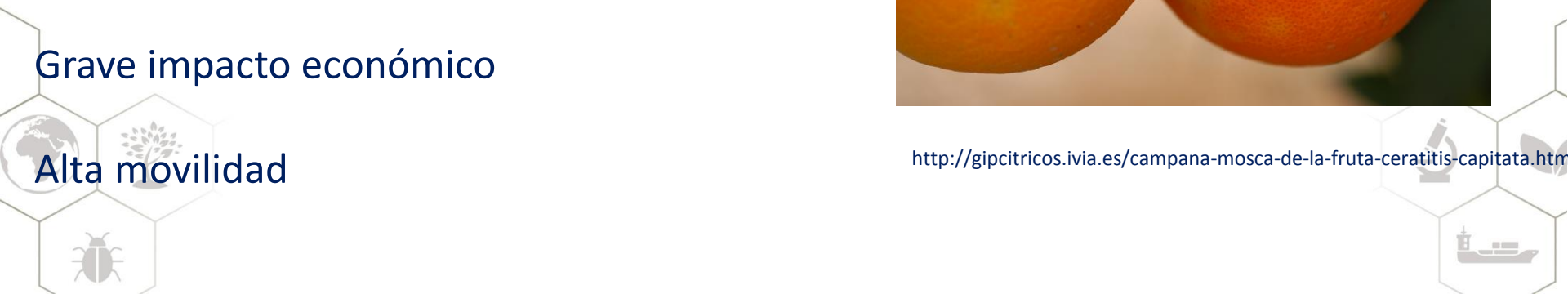
Plagas de cuarentena en muchos países que provocan cierres de mercado. Plagas muy estudiadas y con normas internacionales específicas.

Grave impacto económico

Alta movilidad



<http://gipcitricos.ivia.es/campana-mosca-de-la-fruta-ceratitis-capitata.htm>



Tefrítidos (especies no europeas): Ejercicio

¿Cuáles podrían ser las posibles medidas?

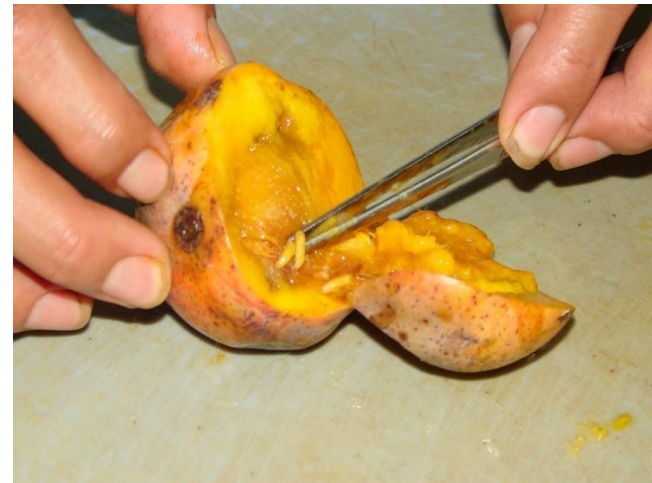
¿Se podría admitir un lugar de producción libre de tefrítidos?

¿Se podría admitir la simple inspección visual como única medida de mitigación?

¿se debería exigir un tratamiento de cuarentena, ejemplo: tratamiento de frío?



<http://reedmirchi.com/wp-content/uploads/2017/06/Mango-hd-wallpaper-free-download-for-desktop.jpg>



<http://laluzdetamaulipas.mx/wp-content/uploads/2019/02/MANGO-CON-PLAGA.jpg>



Tefrítidos (especies no europeas): Ejercicio

En este caso en la UE las medidas de manejo que se imponen a los frutos de cítricos, mangos y frutos del genero *Prunus*. (Melocotones, ciruelas, albaricoques, cerezas, etc.) son:



Tefrítidos (especies no europeas)

61.	Frutos de <i>Citrus</i> L., <i>Fortunella</i> Swingle, <i>Poncirus</i> Raf., y sus híbridos, <i>Mangifera</i> L. y <i>Prunus</i> L.	ex 0804 50 00	Terceros países
		0805 10 22	
		0805 10 24	
		0805 10 28	
		ex 0805 10 80	
		ex 0805 21 10	
		ex 0805 21 90	
		ex 0805 22 00	
		ex 0805 29 00	
		ex 0805 40 00	
		ex 0805 50 10	
		ex 0805 50 90	
		ex 0805 90 00	
		0809 10 00	
		0809 21 00	
		0809 29 00	
		0809 30 10	
0809 30 90			
0809 40 05			
0809 40 90			

Declaración oficial de que:

- a) los frutos proceden de un país considerado libre de *Tephritidae* (especies no europeas), al que se sabe que son vulnerables esos frutos, de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, siempre que dicho estatus haya sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,

o bien

OPCIONES

- a) País libre reconocido



Tefrítidos (especies no europeas)

b) los frutos proceden de una zona considerada libre de *Tephritidae* (especies no europeas), al que se sabe que son vulnerables esos frutos, por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, bajo el epígrafe «Declaración adicional», y ese estatus ha sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,

o bien

OPCIONES

b) Área libre reconocida



Tefrítidos (especies no europeas)

- c) no se han observado indicios de *Tephritidae* (especies no europeas), al que se sabe que son vulnerables esos frutos, en el lugar de producción ni en sus inmediaciones desde el comienzo del último ciclo completo de vegetación, en las inspecciones oficiales realizadas como mínimo mensualmente durante los tres meses anteriores a la recolección, y ninguno de los frutos recolectados en el lugar de producción ha presentado, en un examen oficial adecuado, indicios de la plaga en cuestión,

y

la información sobre la trazabilidad se incluye en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,

o bien

OPCIONES

- c) No síntomas en lugar de producción ni en las inmediaciones en mínimo 3 inspecciones mensuales antes de recolección inspecciones durante tres meses tb en inmediaciones y ninguno de los frutos con indicios + información de trazabilidad



Tefrítidos (especies no europeas)

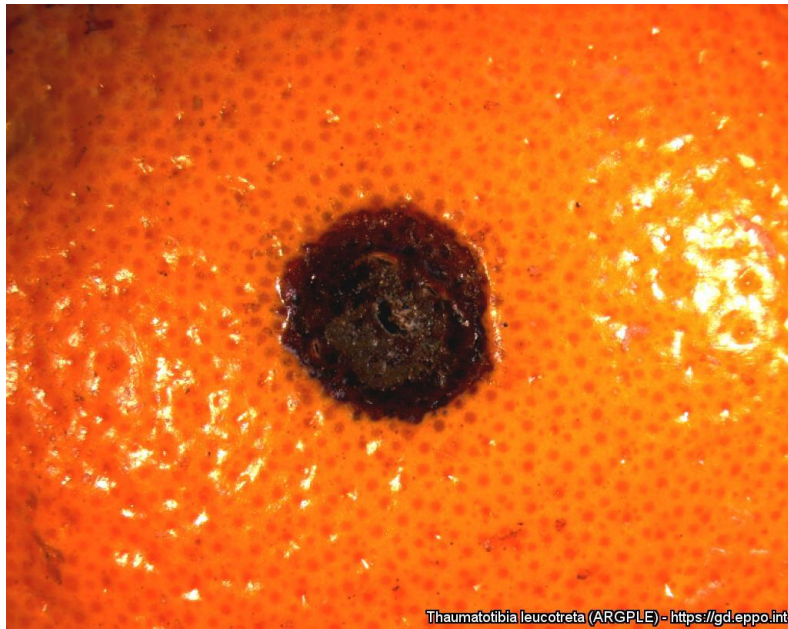
- d) los frutos se han sometido a un enfoque de sistemas eficaz o a un tratamiento eficaz posterior a la cosecha para garantizar que están libres de Tephritidae (especies no europeas), al que se sabe que son vulnerables esos frutos, y el uso de un enfoque de sistemas o los detalles del método de tratamiento están indicados en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, siempre que el enfoque de sistemas o el método de tratamiento hayan sido comunicados previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión.

OPCIONES

- d) Systems approach o Tratamiento adecuado reconocido



Thaumatotibia leucotreta



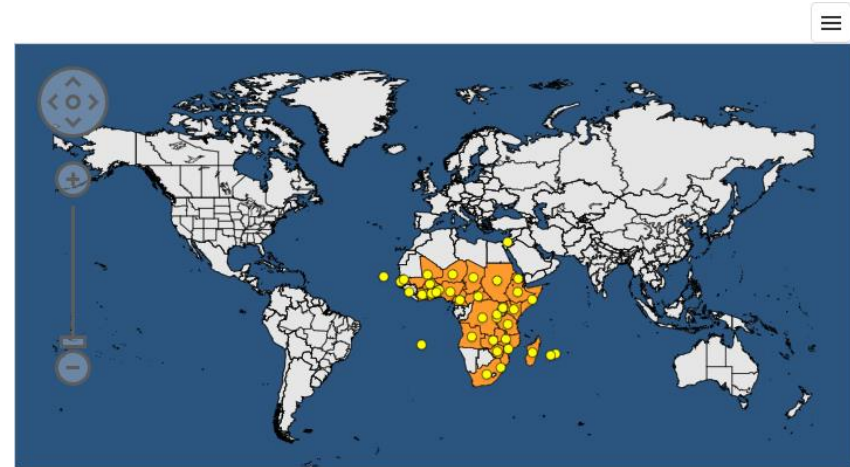
FTE EPPO: Courtesy: Marja van der Straten, National Reference Centre, National Plant Protection Organization (NL).



Thaumatotibia leucotreta

Muy polífaga, 70 especies en 40 familias

Citrus (Guerrero et al., 2012), otros frutos como (*Ananas comosus*, *Annona muricata*, *Averrhoa carambola*, *Diospyros kaki*, *Eriobotrya japonica*, *Juglans regia*, *Litchi chinensis*, *Macadamia ternifolia*, *Mangifera indica*, *Musa x paradisiaca*, *Persea americana*, *Prunus persica*, *Psidium guajava*, *Punica granatum*, *Vitis*), vegetables and field crops (*Capsicum*, *Gossypium*, *Ricinus communis*, *Zea mays*, *Abelmoschus esculentus*, *Phaseolus*, *Sorghum*) and others (*Camellia*, *Coffea arabica*, *Olea europaea*, *Quercus*, *Theobroma cacao*) (EPPO GD).



Los hospedantes considerados más relevantes según ARP EPPO PRA (2013) fueron: ***Capsicum*, *Citrus reticulata* and hybrids, *Citrus sinensis* and hybrids, *Citrus paradisi*, *Gossypium*, *Litchi chinensis*, *Macadamia*, *Mangifera indica*, *Prunus persica*, *Prunus persica* var. *nucipersica*, *Persea americana*, *Psidium guajava*, *Punica granatum*, *Quercus robur*, *Ricinus communis*, *Rosa*, *Solanum melongena*, *Vitis vinifera*, *Zea mays*.**

Thaumatotibia leucotreta

Las larvas se alimentan dentro de frutas, frutos secos, maíz o cápsulas de algodón (EPPO AL, 2011). Realiza la puesta en la fruta, o en las hojas, fruta caída y en tejidos con superficie delgada. Barrenador interno.

No siempre fácil de detectar en origen (sobre todo en almacén), interceptaciones en Europa y otros países

Considerada plaga principal de cítricos en Sudáfrica. Puede provocar el cierre de mercados

No hay lepidópteros con ciclos similares por lo que su lucha rompería los sistemas actuales de manejo integrado

Se piensa que se puede establecer en Europa al aire libre en la cuenca mediterránea y en toda Europa en cultivo protegido

No se considera un gran volador



Thaumatotibia leucotreta



Courtesy: Pascal Reynaud, Border inspection post (BIP) of Marseille (FR)



Thaumatotibia leucotreta



Courtesy: Marja van der Straten, National Reference Centre, National Plant Protection Organization (NL).



Thaumatotibia leucotreta

¿habría que regular todos los hospedantes?, ¿qué países?

¿qué opciones de manejo? ¿podrá venir de un lugar de producción libre?

¿sería necesario un tratamiento de cuarentena?



Thaumatotibia leucotreta

62.	Frutos de <i>Capsicum</i> (L.), <i>Citrus</i> L., excepto <i>Citrus</i> <i>limon</i> (L.) Osbeck. y <i>Citrus</i> <i>aurantiifolia</i> (Christm.) Swingle, <i>Prunus persica</i> (L.) Batsch y <i>Punica gra-</i> <i>natum</i> L.	0709 60 10 0709 60 91 0709 60 95 0709 60 99 0805 10 22 0805 10 24 0805 10 28 ex 0805 10 80 ex 0805 21 10 ex 0805 21 90 ex 0805 22 00 ex 0805 29 00 ex 0805 40 00 ex 0805 50 10 ex 0805 90 00 0809 30 10 0809 30 90 ex 0810 90 75
-----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Países del continente africano,
Cabo Verde, Israel, Madagascar,
Mauricio, Reunión y Santa He-
lena

Declaración oficial de que los fru-
tos:

- a) proceden de un país declarado libre de *Thaumatotibia leucotreta* (Meyrick) de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, siempre que dicho estatus haya sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,
- b) proceden de una zona considerada libre de *Thaumatotibia leucotreta* (Meyrick) por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, bajo el epígrafe «Declaración adicional», siempre que ese estatus haya sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,

- a) País libre
- b) Área libre

o bien



Thaumatotibia leucotreta

- c) proceden de un lugar de producción considerado libre de *Thaumatotibia leucotreta* (Meyrick) por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias,

la información sobre la trazabilidad se incluye en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,

se han efectuado inspecciones oficiales en el lugar de producción en momentos adecuados durante la temporada de cultivo, incluido un examen visual de muestras representativas de los frutos, y estos se han considerado libres de *Thaumatotibia leucotreta* (Meyrick),

o bien

c) Lugar de producción libre + información sobre trazabilidad + inspecciones en lugar + inspección específica de frutos



Thaumatotibia leucotreta

d) se han sometido a un tratamiento frigorífico eficaz para garantizar que están libres de *Thaumatotibia leucotreta* (Meyrick) o a un enfoque de sistemas eficaz u otro tratamiento eficaz posterior a la cosecha para garantizar que están libres de *Thaumatotibia leucotreta* (Meyrick), y el uso de un enfoque de sistemas o los detalles del método de tratamiento están indicados en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, siempre que el enfoque de sistemas o el método de tratamiento posterior a la cosecha, junto con pruebas documentales de su eficacia, hayan sido comunicados previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión.

d) Tratamiento de frío o Systems approach u otro tratamiento eficaz posterior a la cosecha previamente reconocido



Candidatus *Liberibacter* spp

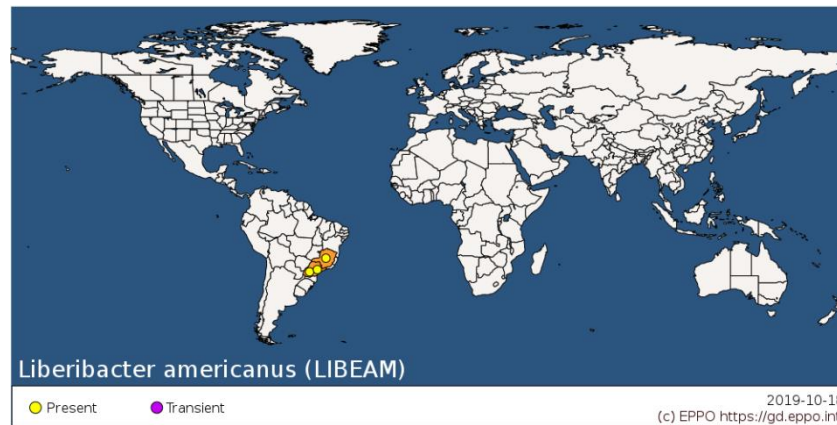
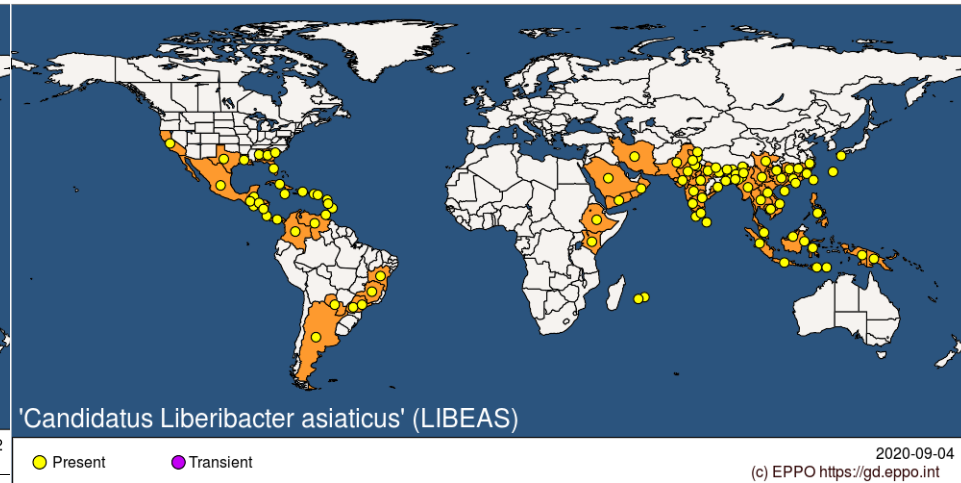
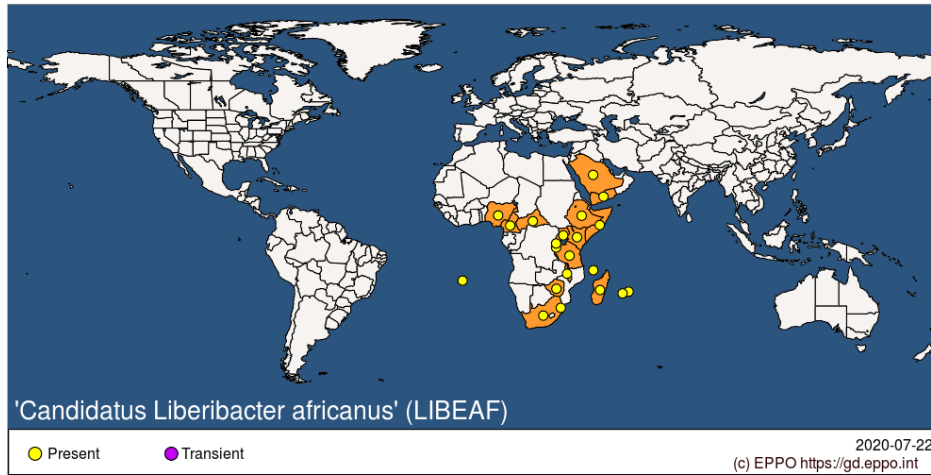


FTE. EPPO. Courtesy: Xavier Isaac Funez Euceda (OIRSA) (SV)



Candidatus Liberibacter africanus

Candidatus Liberibacter asiaticus



Candidatus Liberibacter spp

Ataca principalmente a cítricos, género cítricos, otras rutáceas sólo experimentalmente, posteriormente se descubrieron otras plantas hospedantes

Bacteria asociada al xilema

La peor enfermedad de los cítricos conocida

La especie africana es más sensible a las altas temperaturas

Tiene dos vectores conocidos: *Trioza erytreae* y *Diaphorina citri*

Principal problema prácticamente indetectable en campo e incluso las plantas indicadoras puede tardar más de 5 meses en mostrar síntomas

No evidencias conclusivas sobre la transmisión por semilla, aunque el tema es muy controvertido



Candidatus Liberibacter spp



Courtesy: J.M. Bové - INRA, Bordeaux (FR)



Candidatus Liberibacter spp



Courtesy: J.M. Bové - INRA, Bordeaux (FR)



Candidatus Liberibacter spp

¿se podría admitir un área libre en sus zonas de origen?

¿qué condiciones debería reunir?

¿qué riesgo tendría admitir un área libre?

¿se deben regular los frutos?

¿y las semillas?



Candidatus Liberibacter spp

51.	Vegetales de <i>Aegle</i> Corrêa, <i>Aeglopsis</i> Swingle, <i>Afraegle</i> Engl, <i>Atalantia</i> Corrêa, <i>Balsamocitrus</i> Stapf, <i>Burkillanthus</i> Swingle, <i>Calodendrum</i> Thunb., <i>Choisya</i> Kunth, <i>Clausena</i> Burm. f., <i>Limonia</i> L., <i>Microcitrus</i> Swingle., <i>Murraya</i> J. Koenig ex L., <i>Pamburus</i> Swingle, <i>Severinia</i> Ten., <i>Swinglea</i> Merr., <i>Triphasia</i> Lour. y <i>Vepris</i> Comm., excepto los frutos (pero incluidas las semillas); y semillas de <i>Citrus</i> L., <i>Fortunella</i> Swingle y <i>Poncirus</i> Raf., y sus híbridos	ex 0602 10 90 ex 0602 20 20 ex 0602 20 30 ex 0602 20 80 ex 0602 90 41 ex 0602 90 45 ex 0602 90 46 ex 0602 90 47 ex 0602 90 48 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99 ex 0603 19 70 ex 0604 20 90 ex 1209 30 00 ex 1209 99 10 ex 1209 99 91 ex 1209 99 99 ex 1404 90 00
-----	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Terceros países

Declaración oficial de que los vegetales proceden de un país declarado libre de *Candidatus Liberibacter africanus*, *Candidatus Liberibacter americanus* y *Candidatus Liberibacter asiaticus*, agentes causantes del huanglongbing o greening de los cítricos, de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, siempre que dicho estatus haya sido comunicado por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión.

En este caso, sólo se admite País libre dadas las enormes dificultades de establecer áreas libres en los países donde los vectores están presentes



Diaphorina citri

Introducciones frecuentes.

Hospedantes bastante definidos aunque
puede haber más

Vector muy eficaz de Huanlongbing

Difícil de detectar si bajas infestaciones (Trioza
mucho más fácil)

Nicho ecológico muy determinado

Movilidad



USDA-ARS

Diaphorina citri (DIAACI) - <https://gd.eppo.int>

Courtesy: David G Hall (USDA-ARS, Fort Pierce, Florida, US)



Diaphorina citri (DIAACI) - <https://gd.eppo.int>

Courtesy: J.M. Bové INRA, Bordeaux (FR).

Diaphorina citri

¿se considera que debe actuarse como con HLB o se puede ser menos restrictivo?



Courtesy: David G Hall (USDA-ARS, Fort Pierce, Florida, US)



Courtesy: INRA, Bordeaux (FR).



Diaphorina citri

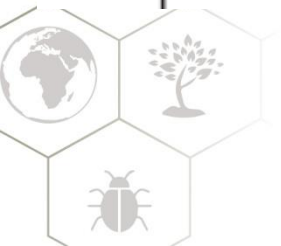
53.	<p>Vegetales de <i>Aegle</i> Corrêa, <i>Aeglopsis</i> Swingle, <i>Afraegle</i> Engl., <i>Amyris</i> P. Browne, <i>Atalantia</i> Corrêa, <i>Balsamocitrus</i> Stapf, <i>Choisya</i> Kunth, <i>Citropsis</i> Swingle & Kellerman, <i>Clausena</i> Burm. f., <i>Eremocitrus</i> Swingle, <i>Esenbeckia</i> Kunth., <i>Glycosmis</i> Corrêa, <i>Limonia</i> L., <i>Merrillia</i> Swingle, <i>Microcitrus</i> Swingle, <i>Murraya</i> J. Koenig ex L., <i>Naringi</i> Adans., <i>Pamburus</i> Swingle, <i>Severinia</i> Ten., <i>Swinglea</i> Merr., <i>Tetradium</i> Lour., <i>Toddalia</i> Juss., <i>Triphasia</i> Lour., <i>Vepris</i> Comm., <i>Zanthoxylum</i> L., excepto los frutos y las semillas</p>	<p>ex 0602 10 90 ex 0602 20 20 ex 0602 20 30 ex 0602 20 80 ex 0602 90 41 ex 0602 90 45 ex 0602 90 46 ex 0602 90 47 ex 0602 90 48 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99 ex 0603 19 70 ex 0604 20 90 ex 1404 90 00</p>	Terceros países
-----	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------

Declaración oficial de que los vegetales proceden de:

a) un país del que se sabe que está libre de *Diaphorina citri* Kuway,

o bien

b) una zona considerada libre de *Diaphorina citri* Kuway por el servicio fitosanitario nacional de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, bajo el epígrafe «Declaración adicional».



Neoleucinoides elegantalis

Barrenador interno

Plaga de pimiento, tomate, berenjena y *S. aethiopicum*

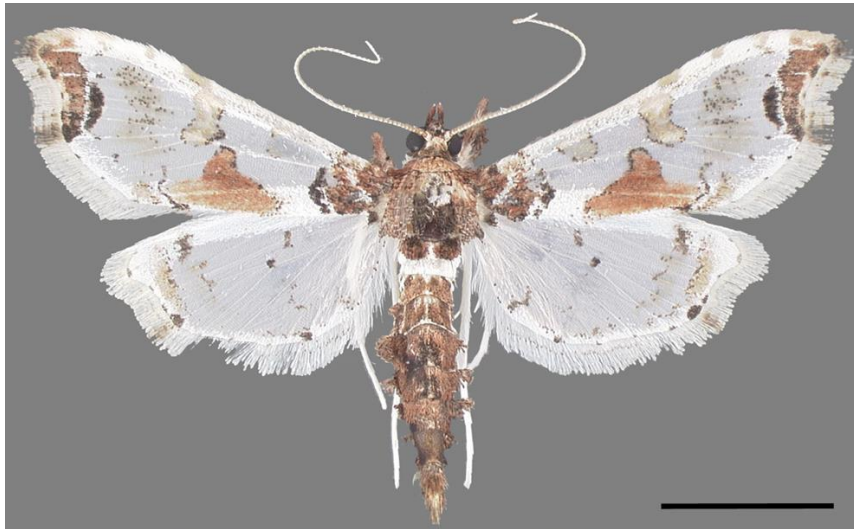
Es fácilmente identificable en frutos durante el ciclo del cultivo



<https://i.ytimg.com/vi/ahRs2lyjeyg/hqdefault.jpg>



Neoleucinoides elegantalis



http://idtools.org/id/leps/micro/images/fs_images/51ca1f3ad6360_Nele_F1_78_male_dorhab_1300.jpg



http://idtools.org/id/leps/micro/images/fs_images/51ca1f416fa40_Nele_F10_infest_DiazMontilla_EPPO_1000.jpg



Neoleucinoides elegantalis

68.	Frutos de <i>Capsicum annuum</i> L., <i>Solanum aethiopicum</i> L., <i>Solanum lycopersicum</i> L. y <i>Solanum melongena</i> L.	0702 00 00	Terceros países
		0709 30 00	
		ex 0709 60 10	
		ex 0709 60 91	
		ex 0709 60 95	
		ex 0709 60 99	
		ex 0709 99 90	

Declaración oficial de que los frutos proceden de:

a) un país declarado libre de *Neoleucinoides elegantalis* (Guenée) de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, siempre que dicho estatus haya sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,

o bien

b) una zona considerada libre de *Neoleucinoides elegantalis* (Guenée) por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, bajo el epígrafe «Declaración adicional», siempre que ese estatus haya sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,

o bien

a) País libre

b) Área libre
previamente
comunicada



Neoleucinoides elegantalís

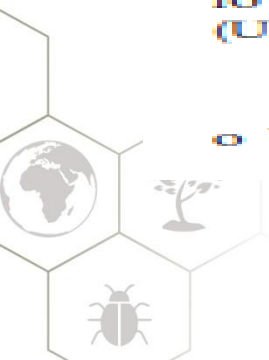
⇒ un lugar de producción considerado libre de *Neoleucinoides elegantalís* (Guenée) por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, y en el que se han efectuado inspecciones oficiales en momentos adecuados durante la temporada de cultivo para detectar la presencia de la plaga, incluido un examen de una muestra representativa de frutos, que se considera libre de *Neoleucinoides elegantalís* (Guenée),

y

la información sobre la trazabilidad se incluye en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,

o bien

**c) Lugar libre:
inspecciones durante
ciclo incluido muestras
de frutos + información
de trazabilidad**



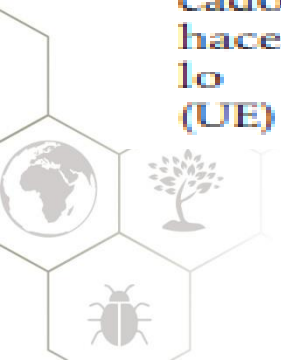
Neoleucinoides elegantalís

1) unas instalaciones de producción protegidas frente a insectos consideradas libres de *Neoleucinoides elegantalís* (Guenée) por el servicio fitosanitario nacional del país de origen con arreglo a inspecciones y prospecciones oficiales efectuadas durante los tres meses anteriores a la exportación,

y

la información sobre la trazabilidad se incluye en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031.

d) Lugar con producción protegida frente a insectos, inspecciones 3 meses antes + información de trazabilidad



Spodoptera eridania, *S. frugiperda* y *S. litura*

Fáciles de detectar durante el cultivo

Los tratamientos fitosanitarios
pueden ser suficientes

Importantes plagas de muchos
cultivos.

La principal vía de movimiento son
las plantas ornamentales y la flor
cortada



<https://intagri.files.wordpress.com/2015/06/cusano-cogollero1.jpg>



Spodoptera eridania, *S. frugiperda* y *S. litura*



<https://journals.plos.org/plosone/article/file?id=10.1371/journal.pone.0165632.g001&type=large>



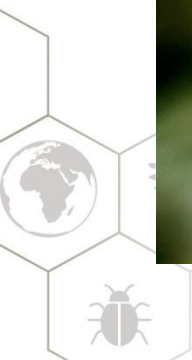
Spodoptera frugiperda (LAPHFR) - <https://gd.eppo.int>



Spodoptera frugiperda (LAPHFR) - <https://gd.eppo.int>



Spodoptera frugiperda (LAPHFR) - <https://gd.eppo.int>



Spodoptera eridania, *S. frugiperda* y *S. litura*

25.	Vegetales de <i>Chrysanthemum</i> L., <i>Dianthus</i> L. y <i>Pe-largonium</i> l'Hérit. ex Ait., excepto las semillas	ex 0602 10 90 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99 0603 12 00 0603 14 00 ex 0603 19 70 ex 0603 90 00	Terceros países
-----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------

Declaración oficial de que:

- a) los vegetales proceden de una zona considerada libre de *Spodoptera eridania* (Cramer), *Spodoptera frugiperda* Smith y *Spodoptera litura* (Fabricius) por el servicio fitosanitario nacional de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias,
o bien
- b) no se han observado indicios de *Spodoptera eridania* (Cramer), *Spodoptera frugiperda* Smith, ni *Spodoptera litura* (Fabricius) en el lugar de producción desde el comienzo del último ciclo completo de vegetación,
o bien
- c) los vegetales se han sometido a un tratamiento adecuado para protegerlos de las plagas en cuestión.

- a) Zona libre
- b) No síntomas desde inicio ciclo
- c) Tratamiento adecuado



Chrysanthemum stunt viroid



Courtesy: J. Dunez (FR)



Chrysanthemum stunt viroid

2-3 meses de incubación

Las altas intensidades de luz y las temperaturas de 26-29°C son óptimas para el Desarrollo de síntomas

Transmisión mecánica y también por semilla y por polen

El tejido seco puede ser infectivo durante 2 años



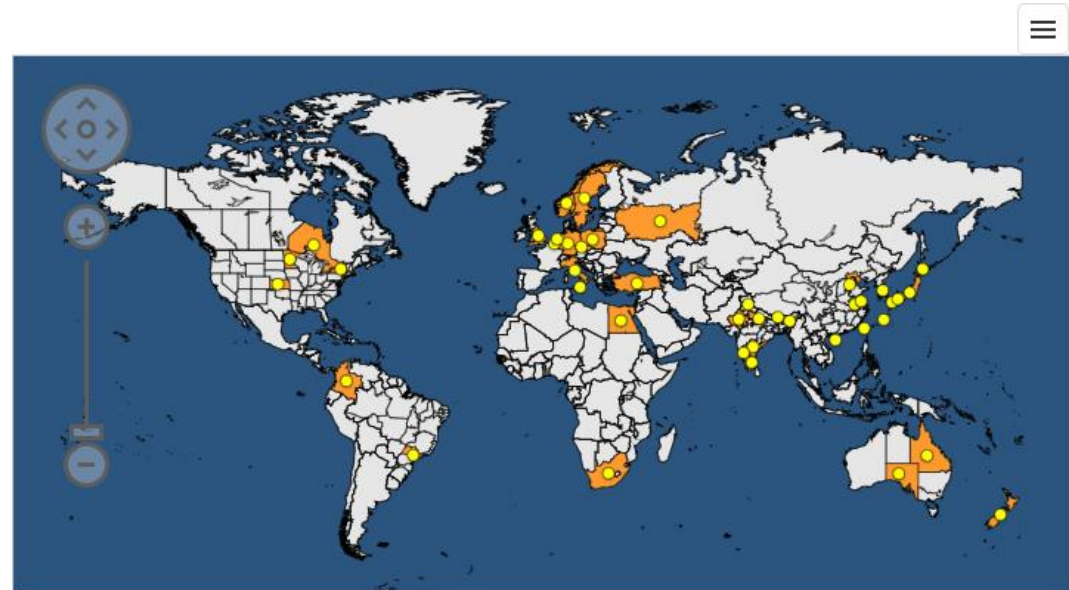
Chrysanthemum stunt viroid (CSVD00) - <https://gd.eppo.int>

Courtesy: NPPO of the Netherlands



Chrysanthemum stunt viroid

Nombre preferido	Tipo
<i>Dendranthema x grandiflorum</i>	Mayor
<i>Argyranthemum frutescens</i>	Menor
<i>Dendranthema indicum</i>	Menor
<i>Oxalis latifolia</i>	Menor
<i>Petunia x hybrida</i>	Menor
<i>Solanum laxum</i>	Menor
<i>Tanacetum parthenium</i>	Menor
<i>Vinca major</i>	Menor



Chrysanthemum stunt viroid

Control

El control de la enfermedad es extremadamente difícil debido a su naturaleza altamente contagiosa y largo período latente. Las plantas libres de viroides se pueden obtener mediante el cultivo de punta de meristemo, que puede combinarse con tratamiento térmico. Sin embargo, la proporción de plantas libres de viroides que se pueden obtener es sólo alrededor del 5% (Hollings & Stone, 1970; Bachelier et al., 1976).

Las plantas destinadas a la plantación de crisantemos no deben ir más allá de la tercera generación de plantas madre y encontrarse libres del viroide.

Alternativamente, el envío debe derivar de plantas madre que se encuentren libres de CSVd en el momento de la floración mediante la inspección de 30 plantas o el 10% de la partida, lo que sea mayor (OEPP/EPPO, 1990).

¿Podría ser una plaga regulada no cuarentenaria?



Chrysanthemum stunt viroid

Chrysanthemum stunt viroid

Vegetales para plantación distintos de las semillas

Argyranthemum Webb ex Sch.Bip., *Chrysanthemum* L.

Los vegetales proceden de tres generaciones de reproducción de existencias que han sido analizadas y declaradas libres de *Chrysanthemum stunt viroid*.



Chrysanthemum stem necrosis virus

Nombre preferido

Dendranthema x grandiflorum

Solanum lycopersicum

Eustoma russellianum

Gerbera sp.

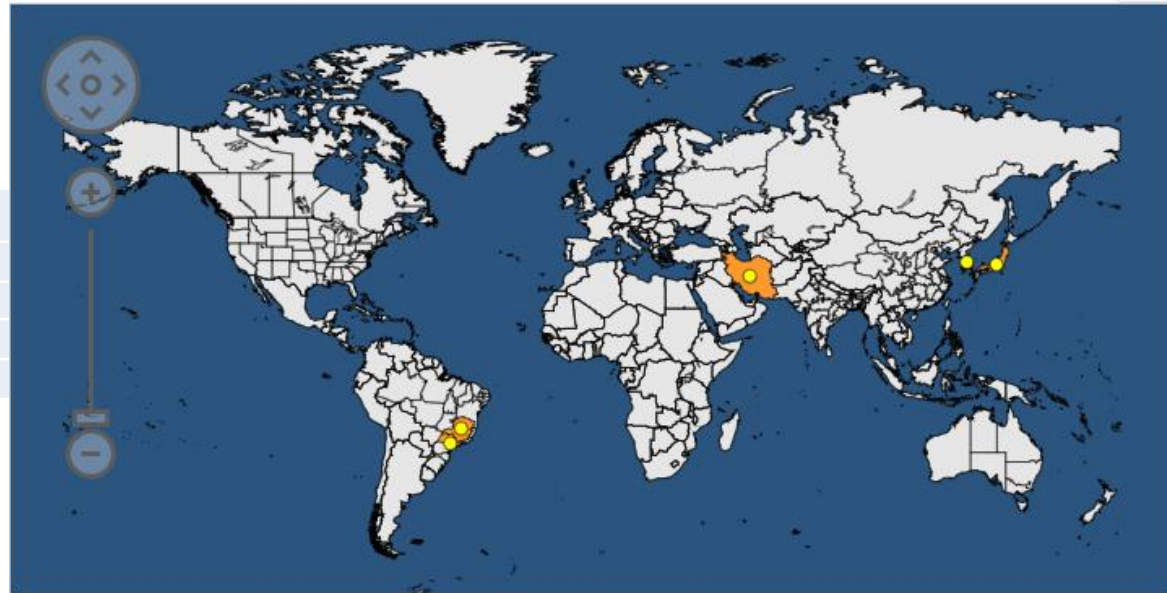
Tipo

Mayor

Menor

Accidental

Accidental



Chrysanthemum stem necrosis virus



Courtesy: National Institute of Biology, Slovenia
(Nataša Mehle)

Courtesy: Dr Andrea Minuto, Centro di Saggio, CERSAA,
Albenga (IT).



Chrysanthemum stem necrosis virus

26.	Vegetales para plantación de <i>Chrysanthemum</i> L. y <i>Solanum lycopersicum</i> L., excepto las semillas	ex 0602 10 90 ex 0602 90 30 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99	Terceros países
-----	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------

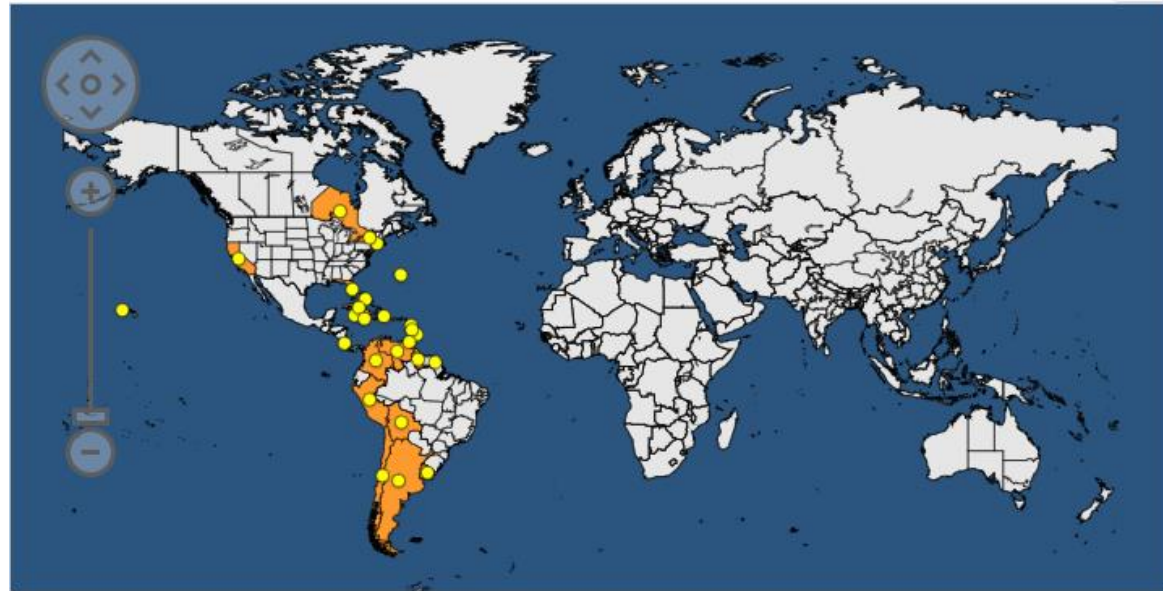
Declaración oficial de que los vegetales se han cultivado durante toda su vida en:

- a) un país libre de *Chrysanthemum stem necrosis virus*,
o bien
- b) una zona considerada libre de *Chrysanthemum stem necrosis virus* por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias,
o bien
- c) un lugar de producción considerado libre de *Chrysanthemum stem necrosis virus* y verificado mediante inspecciones oficiales y, en su caso, análisis oficiales.



Flores cortadas: *Liriomyza sativae* y *Amauromyza maculosa*

Nombre	Tipo hospedante
<i>Dendranthema x grandiflorum</i>	Mayor
<i>Gerbera jamesonii</i>	Mayor
<i>Lactuca sativa</i>	Mayor
<i>Pericallis x hybrida</i>	Mayor
Asteraceae	Menor
Dahlia	Menor
<i>Symphotrichum novi-belgii</i>	Menor
<i>Argyranthemum frutescens</i>	Sin clasificar
<i>Chrysanthemum</i>	Sin clasificar
<i>Dendranthema indicum</i>	Sin clasificar
<i>Leucanthemum vulgare</i>	Sin clasificar
<i>Leucanthemum x superbum</i>	Sin clasificar
<i>Tanacetum parthenium</i>	Sin clasificar
<i>Tanacetum vulgare</i>	Sin clasificar
<i>Arctium lappa</i>	Mala hierba



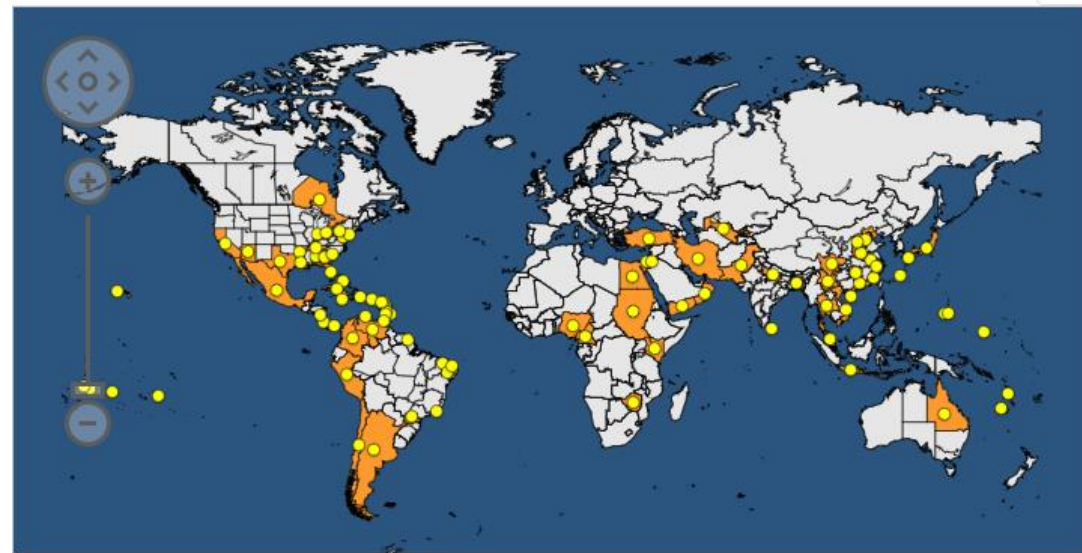
Flores cortadas de *Dendranthema* (DC) Des. Moul., *Dianthus* L., *Gypsophila* L. y *Solidago* L., y hortalizas de hoja de *Apium graveolens* L. y *Ocimum* L.



Flores cortadas: *Liriomyza sativae* y *Amauromyza maculosa*

Fundamentalmente plaga de cultivos hortícolas

Distribución *Liriomyza sativae*



Courtesy: Central Science Laboratory, York (GB) - British Crown.





Courtesy: Julian Rodriguez - BIP Roissy CDG Airport (FR)



Courtesy: Anne-Hélène Sirvent and Blandine Delbourse -
Point of Entry Roissy CDG airport



Flores cortadas: Liriomyza sativae y Amauromyza maculosa

A. maculosa causa daños considerables en Chrysanthemum y otras ornamentales en invernadero (Weigel, 1923; Weigel & Sasser, 1923; Stegmaier, 1967).

En la UE y la zona EPPO los principales hospedantes de invernadero son: *Aster* spp., chrysanthemums, *Dahlia* spp. and lechugas

Deben ser inspeccionadas al menos una vez al mes durante los primeros 3 meses

Todos los estadios mueren a 0°C durante unos días. Los huevos son la forma más resistente. Los esquejes infectados pueden dejarse durante 3-4 días para permitir que eclosionen. Posteriormente 0° durante 1-2 semanas es suficiente para matar cualquier larva.



Flores cortadas: *Liriomyza sativae* y *Amauromyza maculosa*

Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Requisitos especiales
32.2. Flores cortadas de <i>Dendranthema</i> (DC) Des. Moul., <i>Dianthus</i> L., <i>Gypsophila</i> L. y <i>Solidago</i> L., y hortalizas de hoja de <i>Apium graveolens</i> L. y <i>Ocimum</i> L.	Declaración oficial de que las flores cortadas y las hortalizas de hoja: <ul style="list-style-type: none">- son originarias de un país exento de <i>Liriomyza sativae</i> (Blanchard) y <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch), o- inmediatamente antes de su exportación, han sido sometidas a una inspección oficial y declaradas exentas de <i>Liriomyza sativae</i> (Blanchard) y <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch).



Flores cortadas: *Liriomyza sativae* y *Amauromyza maculosa*

8.	Vegetales para plantación de especies herbáceas, excepto bulbos, cormos, vegetales de la familia <i>Poaceae</i> , rizomas, semillas, tubérculos y vegetales en cultivo de tejidos	ex 0602 10 90 ex 0602 90 20 ex 0602 90 30 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99 ex 0704 10 00 ex 0704 90 10 ex 0704 90 90 ex 0705 11 00 ex 0705 19 00 ex 0705 21 00 ex 0705 29 00 ex 0706 90 10 ex 0709 40 00 ex 0709 99 10 ex 0910 99 31 ex 0910 99 33	Terceros países en los que se tiene constancia de la presencia de <i>Liriomyza sativae</i> (Blanchard) y <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch)	Declaración oficial de que los vegetales se han cultivado en viveros y: a) proceden de una zona considerada libre de <i>Liriomyza sativae</i> (Blanchard) y <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch) por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias y mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Declaración adicional», o bien
----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Flores cortadas: *Liriomyza sativae* y *Amauromyza maculosa*

- b) proceden de un lugar de producción considerado libre de *Liriomyza sativae* (Blanchard) y *Amauromyza maculosa* (Malloch) por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionado en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Declaración adicional» y declarado libre de *Liriomyza sativae* (Blanchard) y *Amauromyza maculosa* (Malloch) como resultado de inspecciones oficiales efectuadas como mínimo una vez al mes durante los tres meses anteriores a la exportación, o bien

b) Lugar de producción libre

Una inspección al mes los 3 últimos meses



Flores cortadas: Liriomyza sativae y Amauromyza maculosa

c) inmediatamente antes de la exportación, han sido sometidos a un tratamiento adecuado contra *Liriomyza sativae* (Blanchard) y *Amauromyza maculosa* (Malloch) y se han inspeccionado oficialmente y considerado libres de *Liriomyza sativae* (Blanchard) y *Amauromyza maculosa* (Malloch).

Los detalles del tratamiento mencionado en la letra c) deberán indicarse en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031.

c) Tratamiento adecuado + inspeccionado y encontrado libre



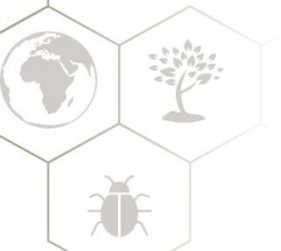
Bonsáis



<https://aficionadodelbonsai.files.wordpress.com/2017/02/cropped-bosque.jpg>



http://3.bp.blogspot.com/-3BLK6GMKUjA/VCLkOi7XQYI/AAAAAAAAW7I/ZCX_KB0eVJU/s1600/291998_482219508455396_1714417641_n.jpg



Bonsáis

Los bonsáis pueden recogerse directamente del medio natural

Además se comercializan con medio de cultivo

Pueden albergar todo tipo de plagas y enfermedades, en realidad como un árbol adulto

El cultivo debe ser enormemente riguroso

Numerosas interceptaciones



<https://i.pining.com/originals/43/0f/e1/430fe18042aea650dc3c083da31f72fe.jpg>



Dado que se trata de un envío de alto riesgo:

¿ la única solución es prohibirlo?

¿Cómo podrían plantearse las medidas?



<https://s-media-cache-ak0.pinning.com/originals/84/85/0a/84850aa073a3fc6a852f97d4b2736c0c.jpg>



Bonsáis

30. Vegetales reducidos natural o artificialmente para plantación, excepto las semillas

ex 0602 20 80
ex 0602 30 00
ex 0602 40 00
ex 0602 90 41
ex 0602 90 47
ex 0602 90 48
ex 0602 90 50
ex 0602 90 91
ex 0602 90 99

Terceros países, excepto:

Albania, Andorra, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Islas Canarias, Islas Feroe, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Noruega, Rusia [solo las partes siguientes: Distrito Federal Central (Tsentralny federalny okrug), Distrito Federal del Noroeste (Severo-Zapadny federalny okrug), Distrito Federal del Sur (Yuzhny federalny okrug), Distrito Federal del Cáucaso Septentrional (Severo-Kavkazsky federalny okrug) y Distrito Federal del Volga (Privolzhsky federalny okrug)], San Marino, Serbia, Suiza, Turquía y Ucrania

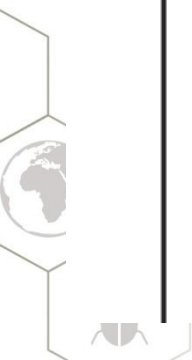
Declaración oficial de que:

- a) los vegetales, incluidos los recolectados directamente en hábitats naturales, se han cultivado, conservado y preparado durante un mínimo de dos años consecutivos antes de su expedición en viveros oficialmente registrados y sometidos a un régimen de control supervisado oficialmente,
- b) los vegetales de los viveros mencionados en la letra a) de la presente entrada:
 - i) como mínimo durante el período mencionado en la letra a) de la presente entrada:
 - se han plantado en macetas colocadas en estantes a una altura mínima del suelo de 50 cm,
 - se han sometido a tratamientos adecuados para garantizar que están libres de royas no europeas, y el principio activo, la concentración y la fecha de administración de estos tratamientos se mencionan en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Tratamiento de desinfección y/o desinfección»,

Dos años en vivero supervisado oficialmente

Maceta medio cultivo artificial o tratado y al menos 50 cm del suelo

Tratamientos contra royas



Bonsáis

— se han inspeccionado oficialmente un mínimo de seis veces al año en intervalos adecuados para detectar la presencia de plagas cuarentenarias de la Unión de interés de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/2031 y esas inspecciones también se han llevado a cabo en los vegetales de las inmediaciones de los viveros mencionados en la letra a) de la presente entrada, como mínimo, mediante un examen visual de cada una de las hileras de la parcela o vivero y de todas las partes de los vegetales que sobresalgan del sustrato de cultivo, utilizando una muestra aleatoria mínima de 300 plantas de cada género cuando el número de plantas de dicho género no supere las 3 000, o el 10 % de las plantas si su número es superior a 3 000,

Inspeccionado oficialmente, 6 veces al año incluidas inmediaciones

300 plantas de cada género si menos de 3.000

10% si más de 3.000



Bonsáis

- en esas inspecciones, se han considerado libres de las plagas cuarentenarias de la Unión de interés en cuestión especificadas en el guion anterior, se han eliminado los vegetales infestados y, en su caso, los vegetales restantes se han sometido a un tratamiento eficaz, se han conservado durante un período adecuado y se han inspeccionado para garantizar que están libres de esas plagas,

**Eliminación infestados y
tratamiento eficaz +
inspección y libre de
plagas**



Bonsáis

- se han plantado en un sustrato de cultivo artificial no utilizado o en un sustrato de cultivo natural, sometido a un tratamiento por fumigación o térmico adecuado, y se han considerado libres de cualquier plaga cuarentenaria de la Unión,
- se han conservado en condiciones que garantizan que el sustrato de cultivo se ha mantenido libre de plagas cuarentenarias de la Unión y, dentro de las dos semanas antes de su expedición:

Maceta sustrato de cultivo artificial o natural tratado con tratamiento fumigación o térmico adecuado y considerada libre plagas de cuarentena

Conservada libre de plagas y dos semanas antes expedición



Bonsáis

— se han agitado y lavado con agua limpia para eliminar el sustrato de cultivo original y se han mantenido simplemente con la raíz, o bien

**Agitado y lavado
eliminar sustrato
original y mantenidos
con la raíz**

O bien

— se han agitado y lavado con agua limpia para eliminar el sustrato de cultivo original y se han vuelto a plantar en un sustrato de cultivo que cumple las condiciones fijadas en el quinto guion del inciso i), o bien

**Agitado y Lavado y
sustrato inerte**



Bonsáis

— se han sometido a tratamientos adecuados para garantizar que el sustrato de cultivo está libre de plagas cuarentenarias de la Unión, y el principio activo, la concentración y la fecha de administración de estos tratamientos se mencionan en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Tratamiento de desinfestación y/o desinfección»;

Tratamientos de desinfección al sustrato



Bonsáis

- ii) se han envasado en recipientes cerrados, precintados oficialmente, que llevan el número de registro del vivero registrado, y dicho número se ha indicado bajo el epígrafe «Declaración adicional» del certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, lo que permite identificar los envíos.



MEDIDAS DE EMERGENCIA



Spodoptera frugiperda

Requisitos especiales para la introducción en la Unión de vegetales de *Dendranthema* (DC.) Des Moul., *Dianthus* L. y *Pelargonium* l'Hérit. ex Ait.,

Los Estados miembros han presentado datos sobre la interceptación del organismo en materias primas comercializadas.

La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) emitió un dictamen científico, adoptado el 28 de junio de 2017, sobre la clasificación como plaga del organismo especificado

En vista de la reciente introducción y propagación del organismo especificado en África, su distribución en América y los datos sobre interceptación presentados por los Estados miembros, hay otros vegetales hospedadores del organismo especificado y originarios de África o de América



Spodoptera frugiperda

Medidas aplicadas



Spodoptera frugiperda

Los frutos de *Capsicum* L., *Momordica* L., *Solanum aethiopicum* L., *Solanum macrocarpon* L. y *Solanum melongena* L., y los vegetales, a excepción del polen vivo, los cultivos de tejidos vegetales, las semillas y los granos, de *Zea mays* L. procedentes de África o de América



Spodoptera frugiperda

Los vegetales especificados deberán cumplir los requisitos dispuestos en una de las letras siguientes:

- a) proceden de un tercer país en el que no se tiene constancia de la presencia del organismo especificado;
- b) proceden de una zona libre del organismo especificado, según haya establecido el servicio fitosanitario nacional correspondiente, de conformidad con las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias; la denominación de la zona se ha de indicar en el certificado fitosanitario, en el epígrafe «Lugar de origen»;
- c) proceden de zonas distintas de las mencionadas en las letras a) y b), y se ajustan a las condiciones siguientes:
 - i) los vegetales especificados han sido producidos en una instalación de producción registrada y supervisada por el servicio fitosanitario nacional del país de origen;
 - ii) se han llevado a cabo inspecciones oficiales en la instalación de producción en los tres meses anteriores a la exportación y no se ha detectado la presencia del organismo especificado en los vegetales especificados;

Spodoptera frugiperda

- iii) antes de su exportación, los vegetales especificados han sido sometidos a una inspección oficial y declarados libres del organismo especificado;
- iv) durante el transporte previo a la exportación, se ha asegurado la disponibilidad de información que garantice la rastreabilidad de los vegetales especificados hasta la instalación de producción correspondiente;
- v) los vegetales especificados han sido producidos en una instalación de producción provista de una protección física completa contra la introducción del organismo especificado;

d) proceden de zonas distintas de las mencionadas en las letras a) y b), son conformes a lo dispuesto en la letra c), incisos i) a iv), y han sido sometidos a un tratamiento eficaz para garantizar que están libres del organismo especificado;

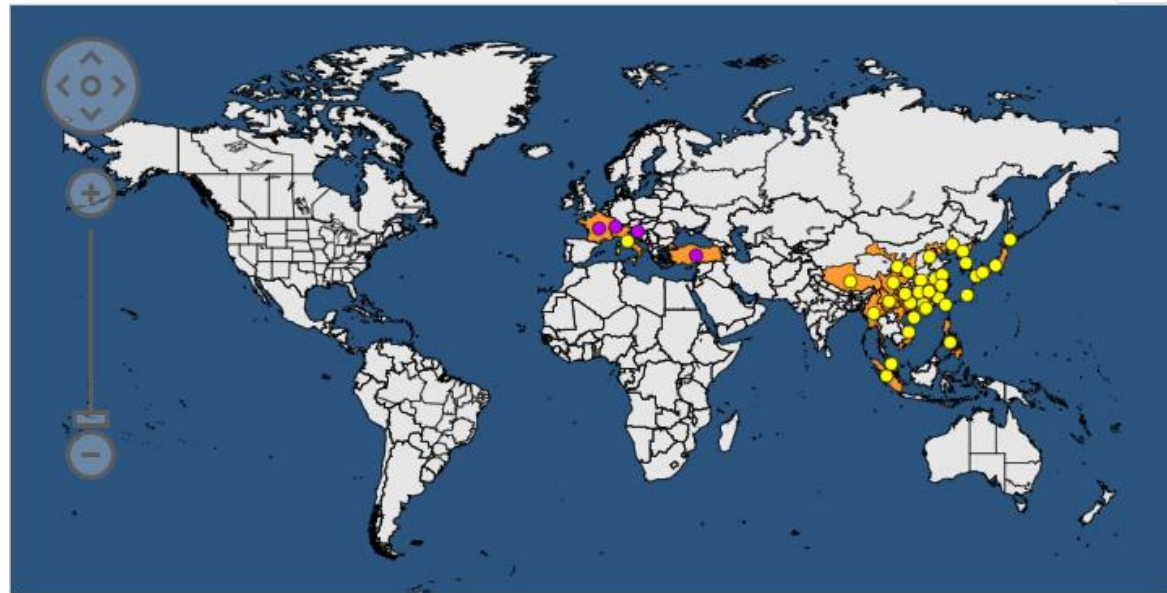
e) proceden de zonas distintas de las mencionadas en las letras a) y b), han sido sometidos a un tratamiento eficaz posterior a la cosecha para garantizar que están libres del organismo especificado, y el tratamiento está recogido en el certificado fitosanitario.



Anoplophora chinensis

68 hospedantes
pertenecientes a 19
familias

Acer, Alnus, Casuarina, Citrus, Litchi, Melia, Morus and Salix, Cryptomeria japonica, Malus, Populus.. Ficus, Hibiscus, Mallotus, Platanus, Pyrus and Rosa are mentioned as hosts (Gressitt, 1951; Anon., 1986).



Anoplophora chinensis



Anoplophora chinensis

Una o dos generaciones por año. Movilidad limitada.

Interceptaciones en plantas leñosas, incluidos bonsáis y material de embalaje.

Importante en cítricos en China.

Las denominaciones *Anoplophora chinensis* (Thomson) y *Anoplophora malasiaca* (Forster), ambas se refieren a una única especie .

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida, determinadas especies vegetales que no estaban cubiertas por la Decisión 2008/840/CE deben incluirse en el ámbito de aplicación, mientras que deben excluirse otras que estaban contempladas anteriormente.

Los vegetales y esquejes cuyo tallo o cuello de la raíz sea inferior a un determinado diámetro deben quedar fuera del ámbito de aplicación.



Anoplophora chinensis

Habida cuenta de la experiencia adquirida con partidas infestadas originarias de China, debe haber disposiciones especiales aplicables a las importaciones de ese país.

Dado que la mayoría de los vegetales especificados en los que se ha detectado el insecto pertenecen a la especie *Acer* spp., procede mantener la prohibición de su importación hasta el 30 de abril de 2012, como se ha establecido anteriormente.



Anoplophora chinensis

«vegetales especificados»: los vegetales destinados a la plantación, cuyo tallo o cuello de la raíz tienen un diámetro de 1 cm o más en su punto más grueso, excepto las semillas, de *Acer* spp., *Aesculus hippocastanum*, *Alnus* spp., *Betula* spp., *Carpinus* spp., *Citrus* spp., *Cornus* spp., *Corylus* spp., *Cotoneaster* spp., *Crataegus* spp., *Fagus* spp., *Lagerstroemia* spp., *Malus* spp., *Platanus* spp., *Populus* spp., *Prunus laurocerasus*, *Pyrus* spp., *Rosa* spp., *Salix* spp. y *Ulmus* spp.;



Anoplophora chinensis

a) que los vegetales han sido cultivados, a lo largo de toda su vida, en un lugar de producción situado en una **zona declarada libre** de la plaga por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de acuerdo con las Normas internacionales para medidas fitosanitarias pertinentes; el nombre de la zona declarada libre de la plaga figurará en el epígrafe «lugar de origen», o



Anoplophora chinensis

b) que los vegetales han sido cultivados, durante un **período mínimo de dos años** previo a la exportación, o, en el caso de vegetales que tengan menos de dos años, a lo largo de toda su vida, en un lugar de producción declarado libre de *Anoplophora chinensis* (Forster) de acuerdo con las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias:

- i) **registrado y supervisado** por el servicio fitosanitario nacional del país de origen, y
- ii) sometido al menos a **dos controles oficiales minuciosos al año** para detectar cualquier indicio de *Anoplophora chinensis* (Forster), realizados en momentos adecuados y en los que no se haya detectado indicio alguno del organismo; y, además,



Anoplophora chinensis

iii) en el que los vegetales se han cultivado:

— con **total protección física** contra la introducción de *Anoplophora chinensis* o

— con la aplicación de los tratamientos preventivos adecuados y rodeados de una **zona tampón con un radio de al menos 2 km**, en la que anualmente se realizan, en momentos adecuados, inspecciones oficiales para detectar la presencia de indicios; en caso de que se detecten indicios), se adoptan inmediatamente medidas de erradicación para que la zona tampón vuelva a estar libre de la plaga; y, además,

iv) en el que, inmediatamente antes de la exportación, los envíos de los vegetales se han sometido oficialmente a un control minucioso, en particular en las raíces y los tallos de los vegetales. Este control deberá incluir un procedimiento de **muestreo destructivo**. La muestra que vaya a ser objeto de control deberá tener un **tamaño que permita detectar al menos un 1 % de infestación, con un nivel de fiabilidad del 99 %**, o



Anoplophora chinensis

- c) que los vegetales han sido cultivados a partir de **portainjertos** que cumplan los requisitos de la letra b), y que se han injertado con esquejes que cumplan los siguientes requisitos:
- i) en el momento de la exportación, los esquejes injertados no miden más de 1 cm de diámetro en su punto más grueso,
 - ii) las plantas injertadas han sido inspeccionadas con arreglo a la letra b), inciso iv).



Anoplophora chinensis

2. Los vegetales especificados se someterán a un control minucioso en el punto de entrada o en el lugar de destino.

Los métodos de control aplicados garantizarán la detección de cualquier indicio del organismo especificado, en particular en las raíces y los tallos de los vegetales. Este control deberá **incluir un procedimiento de muestreo destructivo**.

La muestra que vaya a ser objeto de control deberá tener un **tamaño que permita detectar al menos un 1 % de infestación, con un nivel de fiabilidad del 99 %**.



**Muchas gracias por
su atención**

www.econoa.blogspot.com

